

REGLA DE OPERACIÓN DE

Remodelación de parques en comunidades indígenas

Revisión: 1

1.- Generalidades del Programa

1.2 Logros del programa:

El programa de Remodelación de Comunidades Indígenas, a pesar de ser de reciente creación, ha logrado importantes avances en su implementación, reflejándose en mejoras concretas para las comunidades beneficiadas. Hasta ahora, se han remodelado dos parques públicos: uno en el municipio de **Juárez Hidalgo** y otro en **Ixmiquilpan**, dejando un impacto significativo en la calidad de vida de los habitantes.

Un aspecto destacado del programa es su enfoque en la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente. Durante las remodelaciones, se utilizaron **materiales reciclados**, como tapas de PET, botellas PET y loseta quebrada, que fueron incorporados en diferentes elementos de diseño y construcción. Esto no solo permitió reducir costos y aprovechar recursos disponibles, sino que también promovió la conciencia ambiental entre los habitantes, quienes participaron activamente en la recolección de estos materiales.

1.3 Etapas de la vida:

TODA LA POBLACIÓN

1.4 Grupos de Atención:

POBLACIÓN INDÍGENA

1.5 Tipos de Apoyo:

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON ALGÚN DERECHO SOCIAL

2.- Considerandos:

PRIMERO.-

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el pleno ejercicio de los derechos sociales, y que dicha disposición es refrendada en la Constitución Política del Estado de Hidalgo como principio rector de política pública. Este principio encuentra su marco normativo en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la cual regula y orienta las acciones dirigidas al bienestar de los sectores más vulnerables de la población.

SEGUNDO.-

Que la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo establece los compromisos del gobierno estatal hacia los pueblos, comunidades y habitantes indígenas. Entre sus objetivos destacan el garantizar el derecho de las personas y comunidades indígenas a preservar, enriquecer y transmitir sus costumbres, lengua, conocimientos e instituciones propias, siempre que estas sean compatibles con los derechos fundamentales y los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Además, asegura el acceso de las comunidades indígenas a programas de desarrollo e infraestructura comunitaria y de asistencia social

TERCERO.-

Que el gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, reafirma su compromiso con los pueblos y comunidades indígenas mediante el Acuerdo para el Bienestar del Pueblo. En este, se establece el objetivo 2.8 titulado "Garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas", el cual busca promover su pleno desarrollo en los ámbitos económico, político, social y cultural, bajo los principios de trato digno y sin discriminación.

CUARTO.-

Que el presente programa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente en los siguientes puntos: 1 “Fin de la Pobreza”, 3 “Salud y Bienestar”, 5 “Igualdad de Género”, 6 “Agua limpia y Saneamiento”, 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”, 10 “Reducción de las Desigualdades”. Este programa responde a la necesidad de mejorar las condiciones de vivienda, infraestructura básica y servicios comunitarios en las comunidades indígenas, promoviendo además la justicia, la preservación cultural, la productividad y el acceso a apoyos sociales.

QUINTO.-

Que la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas tiene como objetivo coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas. Su misión es generar condiciones para superar la desigualdad, la pobreza y la marginación extrema que afectan a estas comunidades, promoviendo su bienestar en un marco de respeto a su herencia cultural, derechos individuales y medio ambiente

SEXTO.-

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Presupuesto de Egresos deberá incluir programas sujetos a reglas de operación que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, económica, honrada y transparente de los recursos públicos. Asimismo, se establecen criterios generales que orienten dichas reglas, garantizando que los recursos se destinen a los fines previstos y con un impacto positivo en las comunidades indígenas.

3.- Marco Normativo

3.1 Normativa Federal:

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, N° 169;
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2°;
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;
Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del 2025;

3.2 Normativa Estatal:

Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 5°;
Ley Derechos Lingüísticos del Estado de Hidalgo;
Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo;
Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo;
Ley de Salud para el Estado de Hidalgo;
Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
Decreto que modifica diversas disposiciones del decreto que crea a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.

4.- Alineación al PED:

ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO
ACUERDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURA TRANSFORMADORA

5.- Alineación al ODS:

OBJETIVO 1. FIN DE LA POBREZA
OBJETIVO 6. DISPONIBILIDAD DE AGUA, SU GESTIÓN SOSTENIBLE Y SANEAMIENTO
OBJETIVO 9. INFRAESTRUCTURAS RESILIENTES
OBJETIVO 7. ENERGÍA ASEQUIBLE Y LIMPIA
OBJETIVO 3. VIDA SANA Y BIENESTAR

6.- Antecedentes

6.1 Introduccion:

El programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas surge como una iniciativa innovadora y sostenible, diseñada para atender las necesidades de infraestructura en las comunidades indígenas del estado de Hidalgo. Este programa tiene como propósito principal transformar los espacios públicos mediante la utilización de materiales reciclados y

reutilizables, tales como llantas de medio uso, tapas y botellas plásticas (PET), loseta quebrada, madera y otros materiales de la región.

En un contexto donde las comunidades indígenas enfrentan altos niveles de marginación y rezago social, esta propuesta no solo busca mejorar las condiciones de los parques comunitarios, sino también promover la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la participación activa de las comunidades beneficiarias. La incorporación de materiales reciclados no solo contribuye a reducir los desechos plásticos y minimizar el impacto ambiental, sino que también fomenta una mayor conciencia ecológica y participación ciudadana, ya que los habitantes se involucran en la recolección de materiales y en el diseño de las obras.

Además de recuperar espacios recreativos, el programa se orienta a fortalecer el tejido social y preservar la identidad cultural de las localidades indígenas, integrando elementos que representen sus tradiciones y valores. Con una metodología que prioriza la colaboración entre la comunidad, las autoridades municipales y estatales, y bajo un esquema de transparencia y corresponsabilidad, el programa tiene el potencial de generar un impacto positivo en las condiciones de vida de miles de personas.

A través de estas Reglas de Operación, se establecen los lineamientos, requisitos y procedimientos necesarios para la ejecución efectiva del programa, asegurando que los recursos se apliquen de manera eficiente, equitativa y en beneficio directo de las comunidades indígenas del estado de Hidalgo. Este documento busca ser una guía clara y funcional que facilite la implementación de este proyecto transformador y sostenible.

6.2 Antecedentes:

En el Estado de Hidalgo, las comunidades indígenas representan una parte esencial de la identidad cultural y social de la región. Sin embargo, estas comunidades históricamente han enfrentado retos significativos, como el alto grado de marginación, el rezago en infraestructura básica y la falta de espacios recreativos y de convivencia adecuados. Estas condiciones han limitado el acceso a servicios que promuevan el desarrollo social y cultural, así como la calidad de vida de sus habitantes.

Por otro lado, la creciente generación de residuos plásticos y otros materiales de difícil degradación ha emergido como un problema ambiental global. En el ámbito local, esta problemática también afecta a las comunidades indígenas, donde los residuos no siempre son gestionados de manera adecuada, generando un impacto negativo en el entorno natural.

En respuesta a estos desafíos, surge el programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas, una iniciativa diseñada para atender dos problemáticas clave: por un lado, el rezago en la infraestructura de espacios públicos, y por otro, la necesidad de aprovechar materiales reciclados para reducir el impacto ambiental. Este enfoque permite aprovechar recursos disponibles, como llantas de medio uso, tapas y botellas PET, loseta quebrada y otros materiales de la región, transformándolos en elementos útiles para la creación y remodelación de espacios comunitarios.

El programa se inspira en experiencias exitosas de sostenibilidad ambiental, adaptadas al contexto de las comunidades indígenas del estado de Hidalgo, integrando prácticas sostenibles con un enfoque de inclusión social y respeto por las tradiciones locales. Además, se reconoce la importancia de la participación comunitaria como un eje central del proyecto, fomentando la corresponsabilidad y el sentido de pertenencia entre los habitantes beneficiados.

Estas acciones no solo buscan la mejora física de los parques, sino también contribuir al fortalecimiento del tejido social, el desarrollo económico local mediante la generación de empleos temporales, y la promoción de una conciencia ecológica en las comunidades. Con este proyecto, el estado de Hidalgo da un paso firme hacia la construcción de un futuro más inclusivo, sostenible y resiliente para sus comunidades indígenas.

6.3 Diagnóstico:

En las comunidades indígenas de Hidalgo, persiste un marcado rezago en infraestructura recreativa. La falta de parques funcionales afecta la calidad de vida, limitando la interacción social y el desarrollo comunitario. Además, el manejo deficiente de residuos sólidos, especialmente plásticos, genera contaminación ambiental y deteriora el entorno natural.

Las causas principales incluyen la insuficiencia presupuestaria, la priorización de otras necesidades básicas, y la carencia de programas que integren desarrollo social y sostenibilidad ambiental. Esto ha resultado en aislamiento social, impactos negativos en el medio ambiente y pérdida de oportunidades de desarrollo para niños, jóvenes y adultos mayores.

El programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas busca atender estas problemáticas al aprovechar materiales reciclados como llantas, PET y loseta quebrada, promoviendo conciencia ecológica, participación comunitaria y espacios dignos para la convivencia. Este enfoque tiene el potencial de beneficiar a miles de habitantes, fortaleciendo el tejido social y mejorando su calidad de vida.

6.4 Definición del Problema - Necesidad:

En las comunidades indígenas del estado de Hidalgo, la falta de espacios recreativos adecuados y funcionales representa una necesidad urgente. La infraestructura de parques y áreas públicas es insuficiente o está en mal estado, lo que limita el bienestar social y la interacción comunitaria. Este déficit de infraestructura afecta particularmente a los niños, jóvenes y adultos mayores, que carecen de lugares seguros para su recreación y esparcimiento.

Además, el manejo inadecuado de residuos sólidos, especialmente plásticos como botellas y tapas PET, contribuye a la contaminación ambiental y al deterioro del entorno natural. Las comunidades enfrentan la falta de programas integrales que fomenten tanto el desarrollo de infraestructura como la conciencia ecológica.

El Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas busca abordar esta problemática, transformando espacios públicos mediante el uso de materiales reciclados como llantas de medio uso, botellas PET y loseta quebrada. Con esto, se espera mejorar la calidad de vida de los habitantes, promover la participación comunitaria y contribuir a la

preservación del medio ambiente.

Este programa busca generar un cambio significativo, proporcionando a las comunidades parques remodelados, sostenibles y adaptados a sus necesidades culturales, fortaleciendo el tejido social y mejorando el acceso a espacios públicos de calidad.

6.5 Justificación:

La necesidad de intervenir en las comunidades indígenas de Hidalgo a través del Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas se fundamenta en varios aspectos cruciales:

1. **Mejora de la calidad de vida:** La falta de espacios recreativos adecuados limita el desarrollo social, cultural y emocional de los habitantes. Al proporcionar parques remodelados, se promueve la convivencia comunitaria, la integración social y el bienestar de los miembros de la comunidad, especialmente de los niños, jóvenes y adultos mayores.
2. **Atención a la marginación social:** Muchas de las comunidades indígenas de Hidalgo se encuentran en situaciones de alta marginación y rezago. La infraestructura pública, como los parques, es una de las áreas más afectadas. Remodelar estos espacios no solo mejora el entorno, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido social y fomenta el sentido de pertenencia y orgullo en las comunidades.
3. **Desarrollo ambiental sostenible:** La utilización de materiales reciclados (llantas, PET, loseta quebrada) es una respuesta directa a los crecientes problemas ambientales derivados de la acumulación de residuos. Este enfoque no solo resuelve parcialmente la cuestión de los espacios recreativos, sino que también promueve prácticas ecológicas y sostenibles que son esenciales en la lucha contra la contaminación.
4. **Fomento a la participación comunitaria:** El proyecto promueve la participación activa de los habitantes en la recolección de materiales reciclables y en el proceso de remodelación. Esto fortalece el compromiso y la corresponsabilidad, empoderando a la comunidad en la toma de decisiones y la ejecución de su propio desarrollo.
5. **Reducción de la brecha de desigualdad:** En el contexto de las comunidades indígenas, la falta de acceso a espacios recreativos perpetúa las desigualdades sociales. Al invertir en la remodelación de parques, el programa busca reducir esta brecha, proporcionando a estas comunidades las mismas oportunidades de desarrollo y bienestar que tienen otras áreas del estado.

Este programa se justifica como una intervención integral que no solo aborda problemas de infraestructura, sino que también impulsa el desarrollo social, económico y ambiental de las comunidades indígenas, contribuyendo al bienestar general de la población.

7.- Objetivos

7.1 Objetivo General:

El objetivo del Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas es mejorar la infraestructura de los espacios recreativos en comunidades indígenas del estado de Hidalgo, utilizando materiales reciclados como llantas de medio uso, botellas PET y loseta quebrada. A través de esta intervención, se busca proporcionar a los habitantes espacios públicos adecuados para la convivencia social, promoviendo el bienestar de niños, jóvenes y adultos mayores, y fortaleciendo el tejido social de las localidades beneficiadas.

7.2 Objetivos Específicos:

- Fomentar la participación activa de al menos el 60% de los habitantes de las comunidades beneficiadas en el proceso de recolección de materiales reciclables y en la ejecución de las remodelaciones, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo comunitario.
- Reducir en un 30% la acumulación de residuos plásticos en las comunidades participantes a través de la recolección y reutilización de botellas y tapas PET durante el proceso de remodelación de los parques.
- Fortalecer la conciencia ecológica y el compromiso comunitario en al menos 80% de los habitantes de las comunidades beneficiadas, mediante talleres y actividades relacionadas con la gestión de residuos y el uso de materiales reciclados.
- Incrementar en un 50% el uso y aprovechamiento de espacios públicos en las comunidades beneficiadas, promoviendo la convivencia, el esparcimiento y la integración social, especialmente entre niños, jóvenes y adultos mayores.

8.- Población

8.1 Población Potencial:

La población potencial del Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas está conformada por los habitantes de las comunidades indígenas del estado de Hidalgo que enfrentan deficiencias en infraestructura recreativa y una alta marginación social.

8.2 Población Objetivo:

La población objetivo del Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas está compuesta por los habitantes de comunidades indígenas en el estado de Hidalgo, específicamente aquellos que pertenecen a localidades reconocidas como indígenas, según lo estipulado por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo.

Esta población se caracteriza por su alta marginación social y económica, y por enfrentar carencias en infraestructura básica, especialmente en el ámbito de espacios públicos y recreativos. La población objetivo incluye principalmente a niños, jóvenes, adultos mayores y familias que, debido a la falta de parques y áreas recreativas adecuadas, carecen de lugares seguros y apropiados para la recreación y el esparcimiento, lo que limita su bienestar social y desarrollo comunitario.

Se dará prioridad a las localidades en zonas de alta o muy alta marginación y aquellas que presenten un rezago en la infraestructura urbana y social. Además, el programa está orientado a la inclusión de género, promoviendo la participación equitativa de hombres y mujeres en los procesos de recolección de materiales reciclables y en las actividades de remodelación de los parques, fomentando la corresponsabilidad en la ejecución del proyecto.

8.3 Beneficiarios y Beneficiarias:

Los beneficiarios y beneficiarias son las localidades indígenas del estado de Hidalgo que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa, y que se encuentren ubicadas en zonas de alta o muy alta marginación.

Las comunidades beneficiarias deberán estar integradas por habitantes de pueblos indígenas que presenten carencias en infraestructura pública, específicamente en el área de espacios recreativos, y que tengan un alto rezago social. Los beneficiarios individuales serán las familias, niños, jóvenes, adultos mayores y toda la población en general que hará uso de los parques remodelados, así como aquellos que participarán activamente en el proceso de recolección de materiales reciclables y en la ejecución de las obras.

Los ayuntamientos, autoridades ejidales, municipales y representantes ciudadanos que soliciten la remodelación de los parques en sus localidades, deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser considerados beneficiarios del programa:

1. Presentar una solicitud formal para la remodelación de parques, acompañada de un acta de aceptación de obra firmada por las personas beneficiarias y representantes locales.
2. Obtener los permisos correspondientes, tanto municipales como de impacto ambiental, necesarios para llevar a cabo la obra.
3. Formar un comité pro-obra, con participación equitativa de hombres y mujeres, que apoye durante la ejecución de las remodelaciones.
4. Protocolizar el predio del parque a favor del municipio o estado.

De cumplir con estos requisitos y ser aprobados en la selección, las comunidades podrán acceder a los apoyos del programa, mejorando así sus espacios públicos, la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo a la sostenibilidad ambiental mediante el uso de materiales reciclados.

9.- Cobertura

9.1 Cobertura:

ESTATAL

9.2 Especificación:

El Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas tiene como cobertura principal las comunidades indígenas del estado de Hidalgo, específicamente aquellas localizadas en zonas de alta o muy alta marginación y con un rezago significativo en infraestructura recreativa y urbana. El programa se enfocará en localidades que cuenten con parques o áreas recreativas que necesiten remodelación para ofrecer espacios públicos adecuados para la convivencia, el esparcimiento y el bienestar de los habitantes.

La cobertura del programa incluye:

1. Localidades indígenas reconocidas oficialmente, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo.
2. Comunidades con alta o muy alta marginación: Aquellas que se encuentran en situación de rezago social y carecen de espacios públicos dignos para su población, especialmente para niños, jóvenes y adultos mayores.
3. Zonas rurales con recursos limitados para el desarrollo de infraestructura urbana adecuada.
4. Parques y espacios recreativos existentes que serán remodelados utilizando materiales reciclados como llantas de medio uso, botellas PET, tapas plásticas y loseta quebrada, con el objetivo de mejorar su funcionalidad y accesibilidad.

9.3 Criterios de Focalización:

Los criterios de focalización para el Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas son los siguientes:

1. Comunidad indígena: Prioridad a localidades oficialmente reconocidas como comunidades indígenas según la Ley de Derechos y Cultura Indígena de Hidalgo.
2. Alta marginación: Se priorizarán comunidades en zonas de alta o muy alta marginación, con deficiencias en infraestructura básica.
3. Rezago social: Localidades con mayores índices de pobreza y carencia de espacios recreativos adecuados.
4. Deficiencias en infraestructura: Comunidades sin parques o con espacios recreativos deteriorados.
5. Compromiso comunitario: Se exigirá la formación de un comité pro-obra con participación equitativa de hombres y mujeres, que se involucre en la recolección de materiales reciclables y la ejecución del proyecto.
6. Cumplimiento administrativo: Se debe contar con los permisos de construcción, dictámenes ambientales y la protocolización del predio.

9.4 Periodos de Vigencia:

2025-01-01 - 2025-12-31

10.- Componentes

Componente 1.-

El Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas consiste en transformar los espacios públicos deteriorados en áreas recreativas y funcionales, utilizando una enfoque sostenible y ecológico. El proceso incluye la rehabilitación de andadores, jardines, guarniciones y mobiliario urbano, que serán renovados con materiales reciclados como llantas de medio uso, tapas y botellas PET, y loseta quebrada.

11.- Características de los Apoyos

11.1 Modalidad de entrega de los apoyos:

ESPECIE

11.2 Especificaciones:

consiste en la remodelación de espacios públicos deteriorados en áreas recreativas y funcionales, utilizando una enfoque sostenible y ecológico. El proceso incluye la rehabilitación de andadores, jardines, guarniciones y mobiliario urbano, que serán renovados con materiales reciclados como llantas de medio uso, tapas y botellas PET, y loseta quebrada.

11.3 Periodicidad:

ÚNICA ENTREGA

11.4 Cuota de Recuperación:

No aplica

12.- Criterios de Selección de Beneficiarios

12.1 Criterios de Elegibilidad:

Los criterios de elegibilidad para el Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas son los siguientes:

1. Comunidad indígena: Las localidades deben ser reconocidas como comunidades indígenas según la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo.
2. Alta marginación: Se priorizarán las localidades en zonas de atención prioritaria o aquellas con alto grado de marginación, que carecen de infraestructura adecuada.
3. Compromiso comunitario: Es necesario contar con un comité pro-obra integrado por al menos un 50% de mujeres y un 50% de hombres, comprometido con la ejecución del proyecto.

4. Documentación formal: Las localidades deben presentar una solicitud formal, un acta de aceptación de obra firmada por la comunidad, y cumplir con los permisos de construcción y dictámenes de impacto ambiental.
5. Protocolización del predio: El parque a remodelar debe estar protocolizado a favor del municipio o estado.
6. Rezago social: Se priorizarán comunidades con rezago social y carentes de infraestructura básica en parques y espacios recreativos.
7. Presupuesto disponible: La selección de beneficiarios dependerá también de la disponibilidad de recursos del programa.

Estos criterios aseguran que el apoyo se destine a las comunidades con mayores necesidades, promoviendo un impacto positivo en su infraestructura y calidad de vida.

12.2 Requisitos y Documentación:

Los requisitos y documentación que las localidades deben presentar para ser consideradas como beneficiarias del Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas son los siguientes:

1. Solicitud formal: Las localidades deberán presentar una solicitud de obra por escrito, dirigida a la CEDSPI, en la que se detallen las necesidades específicas y los objetivos de la remodelación.
2. Acta de aceptación de obra: Debe incluirse un acta de aceptación firmada por los habitantes y representantes de la localidad, manifestando su compromiso con el proyecto.
3. Permisos de construcción: Las localidades deben contar con los permisos de construcción necesarios emitidos por las autoridades municipales correspondientes, para asegurar que la obra se llevará a cabo conforme a la normativa local.
4. Dictámenes de impacto ambiental: Las comunidades deben presentar los dictámenes de impacto ambiental correspondientes a nivel federal o estatal, o la opinión técnica de la dependencia encargada en caso de que se considere pertinente.
5. Formación de comité pro-obra: Se deberá constituir un comité pro-obra integrado por 50% de hombres y 50% de mujeres. Este comité debe ser elegido en asamblea comunitaria y se comprometerá a participar activamente en la ejecución y mantenimiento del proyecto.
6. Protocolización del predio: El parque o espacio a remodelar debe estar protocolizado a favor del municipio o del estado, garantizando la legalidad y disponibilidad del terreno para las obras.
7. Cumplimiento de requisitos normativos: Las localidades deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa, y en caso de ser necesario, presentar documentación adicional solicitada por la CEDSPI.

De los formatos

Se consultarán los formatos correspondientes y procedimientos a través del siguiente link, <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/> que corresponde a la página oficial de la CEDSPI, en el menú Programas > Formatos, o en apartado formatos del menú programas. Deberán ser impresos y llenados correctamente para que sean válidos. Dudas o aclaraciones vía telefónica de manera directa en la CEDSPI al teléfono (771) 4737073, ubicada en calle José María Pino Suárez 301, Col. Real de Minas C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Forma y tiempos de presentación:

- Documentación: Los solicitantes deberán presentar la documentación requerida en formato físico o electrónico a la Dirección General de Atención a Pueblos Indígenas (DGAPI).

Áreas responsables:

- DGAPI: Es la instancia responsable de recibir, validar y dar seguimiento a las solicitudes de las comunidades en el programa de remodelación de parques, brindando apoyo técnico y asesoría durante todo el proceso.

12.3 Restricciones:

El Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas tendrá las siguientes limitaciones:

1. Disponibilidad presupuestaria: Los apoyos se otorgarán conforme a los recursos disponibles, priorizando a las localidades con mayor marginación y rezago social.
2. Cumplimiento de requisitos: Solo se otorgarán apoyos a localidades que presenten la documentación completa y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
3. Ámbito geográfico: El programa está destinado únicamente a comunidades indígenas en el estado de Hidalgo, reconocidas oficialmente.
4. Tipología de obras: Los apoyos se limitarán a la remodelación de parques utilizando materiales reciclados y locales, no siendo elegibles otras obras.
5. Participación comunitaria: Las localidades deberán comprometerse con la participación activa de la comunidad en la

- recolección de materiales reciclables y la formación de un comité pro-obra.
6. Condiciones del terreno: El espacio a remodelar debe estar preparado (nivelado y limpio) antes de comenzar las obras.
 7. Opinión técnica y/o manifiesto de impacto ambiental: Es necesario contar con la opinión técnica y/o, en su caso, el manifiesto de impacto ambiental correspondiente, a nivel federal o estatal.
 8. Plazo de ejecución: Las obras deberán concluir dentro de los plazos establecidos, o de lo contrario, el apoyo podrá ser suspendido.

12.4 Unidad Administrativa ante quien se realiza el trámite:

El trámite de solicitud para el Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas debe realizarse ante la Dirección General de Atención a Pueblos Indígenas (DGAPI), que es la unidad administrativa encargada de gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo para la remodelación de parques en las comunidades indígenas del estado de Hidalgo.

13.- Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión

13.1 Derechos de los Beneficiarios:

Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

1. La aplicación de los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los distintos fondos que sean aprobados y autorizados a la CEDSPI, en el presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal vigente;
2. En los casos de las obras por contrato, la aplicación de los recursos se regirá a los montos por los que se contraten las obras;
3. Solicitar la ejecución de obras de los tipos de apoyo del programa en sus localidades;
4. Solicitar información respecto a las obras convenidas;
5. Conocer los costos estimados de operación y mantenimiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra;
6. Si lo estiman conveniente, presentar verbal o mediante escrito libre "una solicitud de modificación del diseño de obra". En el caso de que las modificaciones que soliciten no fueran técnica y económicamente viables o que las alternativas de solución que pudieran identificarse no fueran aceptadas por ellos, la obra podrá ser pospuesta o cancelada, debiéndose documentar las razones que hubiesen motivado esa medida;
7. Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de obras, su trazo; y
8. Involucrarse en las tareas de participación social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

13.2 Obligaciones de los Beneficiarios:

Las administraciones públicas municipales, de donde surjan solicitantes, tendrán la obligación de:

1. Conducir, integrar o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al manual de procesos y sus formatos correspondientes, atendiendo en el ámbito de su competencia las disposiciones legales y normativas aplicables;
2. Recibir y valorar con criterios de igualdad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a la CEDSPI, para la integración de la cartera de obras;
3. Informar a las personas solicitantes de las localidades elegibles sobre el resultado de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de la CEDSPI;
4. Para casos aplicables, aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el respectivo Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra; y
5. Consultar a las personas habitantes de las localidades elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados. La población de las localidades elegibles tendrá obligación de:
 1. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o proyectos que se realicen en su favor;
 2. Cumplir con los requisitos y procesos que les sean solicitados para la integración del expediente de obra; y

3. Respetar los acuerdos que se establezcan.

13.3 Causas de Suspensión de los Beneficiarios:

Causas de suspensión.

1. Exista o surja un conflicto social en la zona que impida la aplicación y ejecución de los recursos programado para las obras;
2. Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las Dependencias o Entidades Federales o Locales para la ejecución de las obras;
3. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
4. El avance de obras se aparte de lo programado, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
5. Los procedimientos constructivos, así como la calidad de los materiales no se apeguen a la norma correspondiente o no sea de la calidad establecida por la misma, o si como resultado de las revisiones que realice las instancias normativas y la ejecutora; y
6. La Instancia Ejecutora del programa podrá asumir la aplicación de sanciones en aquellos casos que juzgue conveniente su intervención.

13.4 Criterios de Reactivación del Apoyo:

En caso de que se incurra en algunas de las causas de suspensión del programa, según sea el caso, se podría, previa valoración, la reactivación del apoyo si de acuerdo a la causa, atendiera el criterio de reactivación relacionado.

- Resolución del conflicto social: Si el conflicto social es solucionado de manera que permita la reanudación de las obras, el beneficiario podrá ser reactivado en el programa.
- Obtención de permisos: Si los permisos requeridos por las autoridades federales o locales para la ejecución de las obras son restaurados, el apoyo podrá ser reactivado.
- Destinación adecuada de los recursos: Si se comprueba que los recursos entregados se destinaron correctamente al proyecto inicial, se podrá reactivar el apoyo.
- Cumplimiento de los plazos de obra: Si el avance de las obras se retoma dentro de los plazos establecidos, y el beneficiario presenta pruebas de fuerza mayor o caso fortuito que justifican el retraso, se podrá restablecer el apoyo.
- Cumplimiento de las normas de calidad: Si el beneficiario demuestra que se han corregido los problemas con los procedimientos constructivos y los materiales, cumpliendo con las normas técnicas, el apoyo será reactivado.

13.5 Obligaciones de las Instancias Normativas o Coordinadoras:

- I. Establecer e interpretar las reglas de operación de este programa;
- II. Establecer mecanismos o estrategias que garanticen el cumplimiento de objetivos y metas;
- III. Coordinarse con la dependencia necesaria para el mejor despliegue del programa; y
- IV. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas.

13.6 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras:

- I. Ejecutar el programa;
- II. Identificar y entregar el apoyo a las personas beneficiarias;
- III. Realizar seguimiento y en su caso evaluación a los resultados del programa; y
- IV. Atender las solicitudes de información que se presenten.

14.- Participantes

14.1 Instancia Normativa:

La CEDSPI será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

14.2 Instancia Ejecutora:

La CEDSPI será la instancia responsable de licitar, contratar, ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa y/o la dependencia del Estado que se designe para tal caso.

15.- Coordinación Institucional

15.1 Coordinación Institucional:

La Instancia Normativa establecerá la coordinación con otros Programas, acción necesaria para garantizar que sus apoyos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal; con ello se busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones estatales, detonar complementariedad y reducir gastos administrativos.

15.2 Concurrencia:

Se entenderá como Instancias Coadyuvantes a todas aquellas Entidades y Dependencias, que apoyen a la operación del Programa. Para las vertientes de construcción y cuando así se requiera la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo (SIPDUS), fungirá como coadyuvante y ejecutora con base a los convenios de coordinación pertinentes.

16.- Proceso

16.1 Publicación de la Convocatoria:

La CEDSPI realizará la publicación de la convocatoria en medios oficiales y redes sociales oficiales donde se indicaran las fechas, lugares y horarios de apertura y recepción de solicitudes

16.2 Proceso de Registros y/o recepción de solicitudes:

La CEDSPI realizará la publicación de la convocatoria en medios oficiales y redes sociales oficiales donde se indicaran las fechas, lugares y horarios de apertura y recepción de solicitudes

16.3 Procedimiento de Selección:

El Procedimiento de Selección para acceder al Programa de Remodelación de Parques en Comunidades Indígenas se llevará a cabo en las siguientes fases, asegurando transparencia y equidad en el proceso:

1. Convocatoria: La Dirección General de Atención a Pueblos Indígenas (DGAPI) emitirá una convocatoria abierta a través de diversos canales de comunicación, como páginas web, redes sociales y medios locales, informando sobre los requisitos, plazos y criterios de selección del programa.
2. Presentación de Solicitudes: Los solicitantes, que pueden ser autoridades municipales, ejidales o representantes de la comunidad, deberán presentar su solicitud formalmente, junto con los documentos requeridos (acta de aceptación de obra, permisos de construcción, dictámenes de impacto ambiental, etc.).
3. Evaluación de Solicitudes: Una vez recibidas las solicitudes, la DGAPI llevará a cabo una evaluación de cada expediente. Se verificará que las localidades cumplan con los requisitos de elegibilidad y priorización establecidos en las Reglas de Operación (como el grado de marginación, la pertenencia a una comunidad indígena, y la disponibilidad de los recursos necesarios).
4. Visita de Validación: La DGAPI realizará visitas de campo para evaluar las condiciones de cada comunidad, la viabilidad del proyecto y la necesidad real de remodelación de los parques. Durante esta visita, se determinará la factibilidad del proyecto según los recursos disponibles.
5. Integración de la Cartera de Proyectos: Con base en la evaluación de las solicitudes, se integrará una cartera de proyectos, que será presentada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CEDSPI) para su validación.
6. Revisión y Aprobación: La CEDSPI revisará los proyectos propuestos y, en función de la disponibilidad presupuestaria, aprobará los fondos para cada proyecto seleccionado. Este proceso puede incluir una nueva revisión técnica si fuera necesario.
7. Notificación y Formalización: Una vez aprobado el proyecto, se notificará a los solicitantes y se procederá con la firma de los acuerdos de coordinación para la ejecución de las obras. En caso de que la solicitud no sea aprobada, se informarán las razones y se brindará orientación para la posible re-aplicación en la siguiente convocatoria.

8. Ejecución de Obras: Finalmente, se dará inicio a la ejecución de las obras, siguiendo los lineamientos y el presupuesto aprobados, con la supervisión continua de la DGAPI y las instancias coadyuvantes correspondientes.

16.4 Diagrama de Flujo del Proceso:

Solicitud de obra por parte de los ciudadanos o ayuntamientos

Se recibe y verifica expediente sobre cumplimiento de requisitos y documentación para su validación ante DGVTEyP

Visita de campo para determinación de prioridad

Integración de cartera de obras

La DGVTEyP realiza validación u observaciones

Se solicita oficio de autorización de recursos para ejecución a secretaria de hacienda

Se solicita o adjudica la obra o acción

Ejecución y supervisión de la obra o proyecto

17.- Comité Técnico Dictaminador

17.1 Del comité:

El Comité Técnico de Dictaminación es el órgano de la CEDSPI encargado de seleccionar a las personas a las personas beneficiarias del programa.

17.2 Integración:

El Comité estará integrado por:

1. Un presidente. Que será el o la Titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas;
- Un secretario técnico. Que será el o la Titular de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación de Programas Sociales de la CEDSPI;
2. La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena de la CEDSPI, quien fungirá, a su vez, como suplente del presidente;
3. La persona titular de la Dirección General de Atención a Pueblos Indígenas de la CEDSPI;
4. La persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración de la CEDSPI;
6. La persona titular del Órgano Interno de Control en la CEDSPI.
7. Un verificador. Que será el responsable del programa; y
8. Un asesor jurídico. Que será un profesionista que forme parte de la Coordinación Jurídica de la CEDSPI;

17.3 Facultades:

Los integrantes del Comité Dictaminador contemplados en los incisos del a) al f) tendrán voz y voto para la selección de beneficiarios, teniendo el presidente voto de calidad para los casos que exista empate en las votaciones o desacuerdo de opiniones. Su decisión será inapelable. Los integrantes contemplados en los incisos g) y h), únicamente fungirán como asesores, con voz, pero sin voto.

17.4 Sesiones:

Las personas integrantes del Comité Dictaminador podrán sesionar de manera presencial, virtual o mixta en la fecha y hora propuesta por el secretario técnico del Comité.

Las sesiones realizadas de manera presencial tendrán verificativo en las oficinas que ocupan la CEDSPI ubicadas en Calle José María Pino Suárez número 301, colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante alguna de las plataformas existentes.

Las sesiones mixtas son aquellas en las que algunas personas integrantes del Comité Dictaminador estén presentes de forma virtual y otras de forma presencial.

Las convocatorias a las sesiones del Comité Dictaminador se realizarán por el secretario técnico de este por escrito o mediante correo electrónico oficial, dirigido a la persona integrante del Comité Dictaminador, con al menos tres días hábiles de anticipación

a la fecha en la que se realice la sesión.

Se llevará a cabo una sesión de instalación del Comité Dictaminador, en donde se realizará lo siguiente:

1. El acto protocolario de toma de protesta de las personas designadas por la Comisión para integrar el Comité Dictaminador.
2. Se entregarán los respectivos nombramientos a los integrantes del comité.
3. Se acordará la fecha de la sesión donde se establezcan los criterios para seleccionar a los beneficiarios.
4. Se acordará el número de sesiones, exponiendo y aprobándose el calendario correspondiente.

Si en la sesión de instalación no existiese el quórum requerido, la persona titular de la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión a la brevedad posible.

Para considerar que existe el quórum necesario, a efecto de que el Comité sesione válidamente, es necesario contar con la presencia de la mayoría simple de las personas integrantes.

En caso de no existir el quórum necesario, se dará un plazo máximo de 15 minutos de espera. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, la persona titular de la Secretaría Técnica, convocará a una nueva sesión, dicha situación se hará constar dentro del acta correspondiente.

En cada sesión de dictaminación se discutirán la viabilidad de los expedientes de solicitud, en la cual, las personas integrantes del Comité Dictaminador correspondiente, tendrán a bien determinar el expediente beneficiado o el no beneficiado en el siguiente orden:

1. Verificar la asistencia y validar la existencia del quórum.
2. Dar lectura al orden del día.

Dar lectura a los expedientes de solicitud o revisión de la misma a las personas integrantes del Comité Dictaminador, a efecto de que el órgano colegiado delibere sobre aquellos que, en su caso, consideren deben ser acreedores del apoyo.

3. Una vez agotada la argumentación, someter a votación los expedientes propuestos, y determinar, por mayoría de votos, a los beneficiados.

- 4.
5. Redactar el acta correspondiente al término de cada sesión.

El Comité Dictaminador determinará el máximo de beneficiarios por programa conforme al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

17.5 Facultades de Presidente:

Antes, durante y después de la o las sesiones del Comité, el secretario técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer el calendario (día y hora) en la que se llevarán a cabo las sesiones del Comité Técnico de Dictaminación. Enviar a las personas integrantes del Comité Técnico de Dictaminación, la convocatoria a las sesiones adjuntando, en su caso, los documentos, proyectos y/o anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.

- 2.
3. Verificar el Quórum y, en su caso, declarar su existencia o inexistencia.
4. Moderar las sesiones del Comité Técnico de Dictaminación.

5. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Dictaminación.

Someter a votación de los integrantes del Comité Técnico de Dictaminación los expedientes aprobados para los beneficiados.

6. Elaborar el acta de cada sesión de dictaminación en la que se haga constar la decisión colegiada y votación correspondiente para asignar el reconocimiento de los beneficiarios seleccionados.

7. El Comité Dictaminador determinará el máximo de beneficiarios por programa conforme al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente respecto de cada componente.

18.- Ejecución

18.1 Auditoría:

El ejercicio de los Programas autorizados corre a cargo de las Dependencias responsables y estará sujeto a las disposiciones aplicables que podrán ser fiscalizados en el marco de la legislación vigente.

I. Auditoría.

La instancia ejecutora, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: Por la Secretaría de Contraloría; el Órgano Interno de Control de la dependencia; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Órganos de Control de los municipios; así como por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas, para realizar en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y atención de las observaciones planteadas por las mismas.

18.2 Información Presupuestaria:

Los recursos destinados para la ejecución de este programa se canalizan a través del programa presupuestario S-02 - Atención a pueblos indígenas.

19.- Control y Seguimiento

19.1 Control y Seguimiento:

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la instancia ejecutora, llevará a cabo el control y seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las

acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa y el seguimiento de las observaciones planteadas derivadas de las auditorías.

La instancia ejecutora realizará las siguientes actividades:

a. Avances físicos financieros

La instancia ejecutora elaborará los reportes físicos-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos

y serán entregados a su unidad administrativa para integración y remisión de la información a las instancias del ejecutivo correspondientes y a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten para dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

b. Acta de entrega-recepción

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización

de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría, comités de obra y autoridades locales que participarán en la ejecución de las obras y/o acciones.

c. Cierre del ejercicio

La instancia ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físicos-financieros del programa, requisará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la unidad administrativa de la dependencia donde se integre la información y se haga llegar al ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

d. Recursos no ejercidos

Al cierre del ejercicio fiscal, la unidad administrativa de la CEDSPI reintegrará los recursos no ejercidos, tomando en cuenta el periodo de ejecución del programa. Con autorización de la Secretaría de Hacienda o su homologado se podrá dar la reasignación de recursos.

e. De los costos Indirectos

La Dependencia responsable y/o Ejecutora de los programas, podrán considerar, para la cobertura de los costos indirectos para la operación, hasta un 2% de los recursos asignados para los mismos.

19.2 Gastos de Operación:

Los gastos de operación del Programa de Remodelación de Parques estarán destinados a los costos administrativos y operativos necesarios para su implementación. Estos incluyen:

1. Traslado de Supervisiones: Recursos asignados para el traslado del personal encargado de la supervisión y seguimiento de las obras en las comunidades.
2. Viáticos: Gastos derivados de los viáticos del personal que participa en las actividades del programa.
3. Papelería: Materiales y suministros necesarios para la gestión y documentación de los procesos relacionados con la ejecución del programa.

El uso de los recursos se gestionará de manera transparente y eficiente, asegurando que se destinen exclusivamente a la correcta implementación del programa.

20.- Monitoreo y Evaluación

20.1 Monitoreo y evaluación:

a. Monitoreo

Este programa está diseñado conforme a la metodología del marco lógico y cuenta con una matriz de indicadores para resultados

(MIR), que será referente para el monitoreo y evaluación, elaborada a partir de la información señalada en los lineamientos específicos de evaluación del desempeño que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Así mismo, se reportará el avance y resultados de los indicadores de la MIR a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa. Estos resultados podrán ser consultados en <https://finanzas.hidalgo.gob.mx/transparenciainanzas/UTED#>.

b. Evaluación

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar por sí mismas o a través de terceros, evaluaciones de los programas e incluirlos en el programa anual de evaluación. La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño deberá revisar los resultados, así como verificar el cumplimiento de los términos de referencia estatales o a falta de éstos se verificarán con

base a

los emitidos por la federación. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en términos del Capítulo VII de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Para los efectos de seguimiento en la evaluación del programa, la instancia ejecutora cumplirá debidamente los formatos de evaluación interna y de satisfacción que para tal fin establezca la CEDSPI, y en los tiempos que ésta determine.

20.2 Indicadores:

Este programa en concordancia con el Plan Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas y la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo

20.3 Matriz de Indicadores:

La matriz de indicadores, construida a través de la Metodología de Marco Lógico, así como sus reportes de avance trimestrales, están a disposición para su consulta pública a través de la liga electrónica [ahttps://cedspi.hidalgo.gob.mx/transparencia/Indicadores](https://cedspi.hidalgo.gob.mx/transparencia/Indicadores), en el portal oficial de la CEDSPI.

21.- Contraloría Social

21.1 Contraloría:

Se promoverá la participación de la población beneficiaria a través de la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación

de los recursos públicos asignados a los mismos.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, la CEDSPI por sí misma o en coordinación con las instancias coadyuvantes podrá realizar la integración, operación y seguimiento de comités sociales. Los comités sociales

estarán integrados por personas que residan en las zonas de atención y reciban el beneficio del programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El ejercicio de la contraloría social, formará parte de las funciones de los comités sociales y establecerán prácticas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa.

El comité social podrá estar integrado por las y los beneficiarios para desempeñar los cargos de Presidente (a), Secretario (a) Técnico (a), Tesorero (a) (en el caso de que haya aportaciones comunitarias), Vocal de Contraloría Social y Vocales Auxiliares que pueden realizar funciones de organización; todos ellos deberán recibir una capacitación básica sobre las funciones y obligaciones inherentes al desempeño de sus cargos.

Los comités sociales se integrarán y funcionarán de acuerdo a lo establecido por la CEDSPI.

21.2 Difusión:

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/>, que se refiere al sitio oficial de la dependencia encargada del programa, en el apartado "Reglas de Operación". Además, están disponibles en la página del Periódico Oficial Estado de Hidalgo (<http://periodico.hidalgo.gob.mx>).

Las redes sociales oficiales de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas serán un instrumento complementario para la difusión de las Reglas de Operación y de la ejecución de los componentes (<https://www.facebook.com/cedspi.hidalgo> y <https://x.com/cedspi>).

22.- Quejas y Denuncias:

Las personas beneficiarias del programa pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes

reglas de operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

1. Mecanismos e instancias

Se recibirán las quejas, sugerencias y denuncias en el portal del Gobierno del Estado en la dirección electrónica por internet <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/443> a través del Registro Único de Trámites y Servicios (RUTS), o en la línea de atención telefónica (771) 797 6422, y en los buzones establecidos para este propósito en las presidencias municipales.

Vía telefónica de manera directa en la CEDSPI o en la oficina de la persona Titular del Órgano Interno de Control al teléfono (771) 4737073, ubicada en calle José María Pino Suárez 301, Col. Real de Minas C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

23.-Transparencia

23.1 Transparencia y Acceso a la Información:

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/>, que se refiere al sitio oficial de la dependencia encargada del programa, en el apartado "Reglas de Operación". Además, están disponibles en la página del Periódico Oficial Estado de Hidalgo (<http://periodico.hidalgo.gob.mx>).

La instancia ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando

las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda:

"Este

programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable."

23.1 Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados de los beneficiarios(as) serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69

y tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 42, 43 y 44 del Título Cuarto

de los Datos Personales Capítulo I de la Protección de Datos Personales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y las demás disposiciones.

24.- Padrón único de Beneficiarios:

Con base a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se entenderá por Padrón Único de Personas Beneficiarias a la relación oficial de beneficiarios que reciben programas estatales y municipales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, la

Dependencia Ejecutora generará el padrón de personas beneficiarias, el cual estará disponible en:

<https://cedspi.hidalgo.gob.mx/transparencia/Padron>, además de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la

Dependencia Ejecutora integrará la información para el padrón de personas beneficiarias, mismas que serán integradas por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, el cual estará disponible en el sitio que determine de acuerdo a sus atribuciones.

Asimismo, este padrón podrá compartirse con otras dependencias del ejecutivo estatal con el afán de mejorar la identificación y organización de los registros sobre personas beneficiarias y los programas sociales.

25.- Enfoque de Derechos

25.1 Enfoque de Derechos Humanos:

Con el objeto de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo e igualitario en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que se realizan en el programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivos el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorguen únicamente con base a

lo establecido en las reglas de operación, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa, promuevan, respeten,

protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, acorde a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

El programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad, como lo son personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres víctimas de violencia, jefas de familia, y de los pueblos indígenas, tomando en consideración sus circunstancias, para contribuir a la generación de conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

25.2 Interculturalidad:

Se favorecerá un modo de convivencia en el que las personas grupos e instituciones con características culturales y posiciones diversas convivan y se relacionen de manera abierta horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido.

Para tal efecto, se aplicarán los principios de universalidad, en reconocimiento al marco internacional de los derechos humanos; inclusión, igualdad y no discriminación, bajo los criterios de equidad social, igualdad de género, hospitalidad, justicia distributiva e interdependencia; participación, para impulsar el empoderamiento ciudadano, la transparencia y la rendición de cuentas; exigibilidad, como compromiso de responsabilidad institucional y para posibilitar las quejas y denuncias de la población beneficiaria y la aplicación de las sanciones correspondientes; efectividad, considerando la intersectorialidad a fin de establecer mecanismos de diálogo y colaboración y la capacitación a funcionarios en materia de derechos humanos, así como realización progresiva, al evitar la reducción de recursos, máximo uso de recursos disponibles, y cumplimiento de objetivos e indicadores que den cuenta de la inclusión de las personas incorporadas al programa.

25.3 Perspectiva de Género:

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres en función de su sexo, pertenencia étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación y violencia de género, para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios sociales, impulsando la igualdad de oportunidades y la flexibilidad de criterios para un acceso equitativo. Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

25.4 Pertinencia de Género:

El programa incorpora la perspectiva de género para identificar y atender las necesidades específicas de mujeres y hombres, considerando factores como su contexto cultural, ciclo de vida y condiciones de vulnerabilidad. Esto garantiza el acceso equitativo a recursos y beneficios, promoviendo la igualdad de oportunidades. y fortaleciendo el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

26.- Corresponsabilidad, Productividad y Sostenibilidad:

El programa promoverá la corresponsabilidad entre todos los actores sociales, incluyendo instituciones públicas, sector privado, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía.

La corresponsabilidad implica la participación de todos los sectores en acciones que integren educación, salud, empleo, derechos humanos y medio ambiente, asegurando que las estrategias implementadas aborden de manera integral las diversas necesidades de la población.

Este programa adoptará un enfoque de transversalidad, mediante el cual todas las acciones del programa serán coordinadas entre diferentes áreas y niveles de gobierno, para maximizar el impacto y la eficiencia de las intervenciones, además se fomentará

la productividad a través del desarrollo de habilidades, permitiendo que la población participe y se desarrolle activamente en la vida comunitaria.

El programa se regirá por principios de sustentabilidad, buscando el uso óptimo de los recursos para asegurar un impacto positivo

y duradero, la implementación efectiva de estas acciones dependerá de la construcción de alianzas estratégicas con dependencias gubernamentales, sector privado y organizaciones de la sociedad civil. Este enfoque permitirá una coordinación eficaz entre los diversos actores, facilitando la identificación de necesidades y la implementación de acciones concretas.

28.- Glosario:

1. Agenda 2030: Plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que guiará las decisiones que adoptemos gobiernos y sociedad durante los próximos 15 años
2. Apoyos: Actividades solidarias consideradas en el Programa, que favorecen el desarrollo de actitudes y valores capaces de mejorar la calidad de vida de las personas en condiciones de marginación, en la comunidad a la que pertenecen;
3. Avance físico-financiero: Documento en que se registra el avance físico de la obra y del gasto de los recursos asignados;
4. Persona beneficiaria: Persona que cumple criterios y requisitos de elegibilidad establecidos, y es receptora de apoyos o servicios por parte de la CEDSPI;
5. CEDSPI: Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas;
6. Comité de Adquisiciones: Organismo interno del Gobierno del Estado de Hidalgo, encargado de dar resoluciones en el ámbito de adquisiciones o arrendamientos, bajo los preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
7. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
8. CONAPO: Consejo Nacional de Población;
9. CURP: Clave Única de Registro de Población;
10. DGAPI: Dirección General de Atención a Pueblos Indígenas;
11. DGDSI: Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena;
12. Ejercicio Fiscal: Corresponde al periodo (generalmente 12 meses) en el que una institución publica su balance y cuenta de resultados;

13. Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra;

14. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

15. Marginación: Es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo (CONAPO, 2011);

16. Plan de Desarrollo: Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio; De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de las personas

17. Población Indígena: Son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de

18. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social en los seis indicadores (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

19. PUB: Padrón Único de Beneficiarios, listado que contiene datos sobre las personas que reciben programas públicos, y donde se integran los beneficiarios de la comisión; y

20. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria, de acuerdo al decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.